

RESOLUCIÓN Nº , 0 8 5 **7**NEUQUÉN, 2 8 D 1 C 2022

1

VISTO:

El Expediente OE N° 8526-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Marco Regulatorio para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén aprobado mediante la Ordenanza N° 11641 y modificatorias, establece en su artículo 8°) que la prestación del servicio público masivo de transporte urbano de pasajeros bajo la forma de concesiones se otorgará a través de licitaciones públicas nacionales;

Que asimismo se prevé que en el supuesto que resulte oportuno, conveniente y necesario, de acuerdo al contexto y exigencias del servicio a licitar, se podrá ampliar la convocatoria mediante llamado a licitación pública internacional; debiéndose asegurar en los procesos licitatorios los principios de igualdad, publicidad y concurrencia;

Que el mismo artículo prevé que el llamado a licitaciones públicas para el otorgamiento de las concesiones podrá ser parcial o simultáneo para la totalidad del servicio básico, según se hubieren producido los vencimientos de las concesiones vigentes, sus prórrogas o para llenar las vacantes producidas como resultado de caducidades o incrementar los servicios disponibles;

Que no obstante, dicho artículo establece que se deberá convocar a audiencia pública 360 días hábiles antes del vencimiento de la concesión en curso;

Que resulta dable destacar que mediante Decreto municipal N° 1136/2011 se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la licitación pública internacional N° 01/2010, relativa a la concesión del servicio público referido; aprobándose por Decreto municipal N° 1473/2011 el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre dicha empresa y la Municipalidad de Neuquén, con una vigencia de 10 años contados desde el 01 de marzo de 2012, habiendo operado su vencimiento el día 28 de febrero de 2022; Que mediante Decreto Municipal N° 0732/2018, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa Pehuenche S.A., en fecha 24 de agosto de 2018, a través del cual la Municipalidad autorizó a dicha empresa a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores que se encuentran asistidos por las Líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404 de conformidad a



las condiciones establecidas en los Decretos Municipales N° 1174/15, N° 0355/17, N° 0500/17, N° 0183/18 y N° 0450/18, y de acuerdo a la normativa aplicable;

Que mediante Ordenanza N° 14315 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el plazo de un (1) año con posibilidad de ampliación en un máximo de 180 días el referido Contrato de Concesión, estipulándose que los plazos se encuentran sujetos a la adjudicación de la nueva concesión del servicio público en cuestión, pudiendo dicha adjudicación interrumpir los plazos de prórroga previstos;

Que mediante el Decreto municipal N° 0131/2022 se prorrogó la concesión del servicio público mencionado, de conformidad con el contrato suscripto con la empresa Indalo S.A. por el plazo de 1 año, a partir del 01 de marzo de 2022 y en los términos de la ampliación contractual autorizada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a través de la Ordenanza N° 14315, y se aprobó el tenor del acta acuerdo posteriormente suscripta con dicha empresa en tal sentido;

Que por su parte, el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa Pehuenche S.A., antes referido, tenía establecido su plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, por lo que ante su inminente vencimiento, se determinó mediante Decreto Municipal N° 0213/2022 prorrogar la contratación de la empresa Pehuenche S.A., de conformidad con el citado contrato, por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de 180 días adicionales a requerimiento de la autoridad de aplicación, en los términos de la Ordenanza N° 14315 y el Decreto N° 0131/2022, aprobándose a su vez el tenor del acta acuerdo suscripta en tal sentido;

Que cabe resaltar que mediante Decreto Municipal N° 0022/2020 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional del Comahue, por el que se designó a la Casa de Altos Estudios como consultora preferencial del Estado Municipal para brindar servicios de asesoramiento de investigación y/o técnicos;

Que en ese marco y previendo la proximidad de la finalización de la concesión, con fecha 29 de octubre del año 2020, la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue celebraron el Convenio Específico aprobado por Decreto Municipal Nº 0786/2020, por el cual la Municipalidad de Neuquén le encomendó a la Universidad y ésta aceptó la realización de los estudios, investigaciones y acciones de carácter técnico, necesarios para el desarrollo del nuevo sistema del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, de carácter integrado, a los fines de contar con las especificaciones técnicas que podrían formar parte del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio público mencionado;



Que del citado Convenio devino la suscripción del Contrato celebrado con fecha 09 de abril de 2021, entre la Municipalidad de Neuquén, la Universidad Nacional del Comahue con la participación de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER), aprobado por Decreto municipal N° 0191/2021, cuyo objeto fue la realización del "Estudio y diseño del nuevo sistema de transporte público de pasajeros de la Ciudad de Neuquén";

Que en el marco del referido estudio, la Universidad Nacional del Comahue realizó aportes sobre componentes temáticos relativos a determinados requerimientos del servicio público analizado, a partir del cual el Órgano Ejecutivo Municipal realizó una propuesta integradora para la construcción de nuevos parámetros operativos que regirán el nuevo sistema del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros;

Que, mediante el Decreto municipal N° 0084/2022, el Órgano Ejecutivo Municipal convocó a Audiencia Pública para el tratamiento del mencionado Servicio Público bajo la forma de concesión, en el marco de lo normado por las Ordenanzas N° 7778 y N° 11641, artículo 8°), y sus modificatorias, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 158°) de la Carta Orgánica Municipal y con los alcances y finalidades previstos en el artículo 157°) de esta última;

Que la primera instancia de la Audiencia Pública se realizó el día 05 de marzo de 2022, en el Auditorio del Museo Nacional de Bellas Artes, preestableciendo los siguientes ejes temáticos: Marco Regulatorio referido al presente servicio, recorridos, horarios, frecuencias, tarifas, beneficios, unidades, paradas y sus entornos, información teórica en tiempo real en sitios web y aplicaciones, y demás cuestiones vinculadas con el servicio público a concesionar;

Que la Audiencia Pública contó con una amplia participación de vecinas y vecinos que expusieron sus aportes para el nuevo sistema, desarrollándose la misma con normalidad y en forma democrática, respetándose el procedimiento general aprobado expresamente para su desarrollo:

Que la segunda instancia de la audiencia se llevó a cabo el día 01 de septiembre del corriente año, en el Salón de Usos Múltiples "Concejal Alberto Domínguez" del Concejo Deliberante, desarrollándose de idéntica manera que la primera instancia; de conformidad con la convocatoria efectuada mediante el Decreto municipal N° 0667/2022 y la Disposición N° 0017/2022 emitida por la Subsecretaría de Transporte;

Que en virtud de los plazos determinados en la Ordenanza N° 14315 que autorizó la prórroga de la concesión del servicio, y teniendo en cuenta la consecuente proximidad de su vencimiento, el Concejo

norgalisted de Nauquén

Deliberante sancionó la Ordenanza N° 14419 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, debiendo ajustarse a los principios establecidos por el artículo 292°) de la Constitución Provincial y por el artículo 141°) de la Carta Orgánica Municipal y, en particular, a las condiciones que se detallan en dicha ordenanza:

Que asimismo, por la misma ordenanza se estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal concesionará el servicio público referido mediante licitación pública nacional, en un mínimo de tres (3) grupos de líneas de transporte, los cuales deberán tender a garantizar que la cobertura territorial presente competencia en dicho aspecto entre grupos de líneas y que dichos grupos mantengan el equilibrio de la ecuación económico-financiera;

Que además, mediante la ordenanza citada se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar o crear en el futuro nuevos recorridos, frecuencias, servicios, cantidad de unidades, tarifas, y toda aquella cuestión tendiente a responder nuevas demandas insatisfechas de la población o que impliquen una mejora en la prestación del servicio, siempre que no implique una reducción de las prestaciones establecidas por la ordenanza mencionada:

Que mediante Decreto Municipal N° 0941/2022 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838 -Régimen Municipal de Contrataciones-, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 -Reglamento de Contrataciones-, y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que además, el artículo 2) del citado Decreto N° 0941/2022 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos- obrante a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el artículo 4°) del Decreto N° 0941/2022 se estableció el día 17 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en Avenida Argentina y calle Pte. Roca, Segundo Piso, de la ciudad de Neuquén, para la apertura del Sobre N° 1 y se facultó a la Comisión Especial de Preadjudicación que se designe en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, a establecer fecha, hora y lugar para la apertura del Sobre N° 2,



en los términos del artículo 37°) del Pliego de Bases y Condiciones mencionado;

Que mediante Disposición N° 604/2022 se aprobó la Circular Aclaratoria N° 1 (sin consulta), obrante a fs. 336, mediante la cual se aclaró el alcance de lo previsto en el artículo 28°), inciso b) y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, determinando que en todos los artículos del pliego en que se haga referencia a "profesional con título habilitante" como requisito para desempeñarse como representante técnico de cada oferente, se encontrarán contemplados los profesionales y/o técnicos de nivel universitario, terciario y/o secundario, siempre que acrediten, a juicio de la Subsecretaría de Transporte, experiencia e idoneidad en mecánica y electricidad del automotor en materia de transporte, y sin perjuicio del resto de los requisitos exigidos en el Anexo III del mencionado Pliego;

Que a fs. 356/358 consta la publicación del llamado a Licitación Pública N° 24/2021 en el Boletín Oficial, en su Edición Especial N° 81 del 18 de octubre de 2022;

Que por Decreto N° 1026/2022 se sustituyó del Anexo XVIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, el cuadro denominado "RANGOS DE INCIDENCIA DE CADA RUBRO EN EL COSTO/KM – GRUPO 60 UNIDADES-" por el Anexo Único de dicho Decreto, que integrará el referido Anexo XVIII en los términos del artículo 17°) del citado Pliego.

Que se cursaron invitaciones a siete firmas del rubro ALBUS S.R.L., INDALO S.A., KO KO S.R.L., NUEVA VISIÓN TRANSPORTE Y SERVICIOS S.R.L., VÍA BARILOCHE S.A., PEHUENCHE S.A. y GRUPO MR S.R.L.;

Que a fs. 367 consta certificación de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, mediante la cual se informa que el llamado a Licitación Pública Nacional fue publicado en los diarios "Ámbito Financiero" y "LM Neuquén";

Que a fs. 368/376 obra el Acta de Apertura del llamado referenciado, procediéndose a la apertura del Sobre N° 1, en el cual consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a fs. 1536/1564 inclusive obra el Informe de Preselección de Oferentes emitido por la Comisión Especial de Preadjudicación, designada oportunamente por Decreto N° 1005/2022, la cual procedió a evaluar los Sobres N° 1 presentados por los oferentes: "INDALO S.A.", "EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A." y "KO KO S.R.L."; declarando preseleccionadas las propuestas de dichas empresas por haber



dado cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a la documentación proporcionada en el expediente y documentación adicional solicitada; adjuntando a tal fin planillas de puntuación según Anexo II que forma parte del referido informe como así también efectuó algunas aclaraciones a tener en cuenta por los oferentes;

Que a fs. 1566/1571 la Contaduría Municipal efectuó el control concomitante de la presente compulsa mediante Informe N° 218/2022, realizando el mismo en virtud del artículo 47°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014, expresando que analizó el Sobre N° 1 y el Informe de Preselección de Oferentes citado no realizando observaciones al respecto;

Que con fecha 24/11/2022 la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro cursó las notificaciones correspondientes a cada oferente respecto de la admisibilidad e informó que el día 29 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs. se procedería a la apertura de los Sobres N° 2 "Propuesta Técnica y Justificación Económica y de Financiación";

Que a fs. 1577/1588 la Comisión Especial de Preadjudicación incorporó documentación respaldatoria de la empresa EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A., que fue remitida por dicha empresa con posterioridad al Informe de Preselección de Oferentes; siendo dicha documentación aclaratoria del Anexo II en cuanto a los antecedentes y certificaciones de servicio, al respecto la Comisión Especial expresó que no afecta al orden de prelación de la calificación obtenida en el Sobre N° 1;

Que a fs. R1591/R1593 obra el Acta de Apertura de los Sobres N° 2 en el cual consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a fs. 3422/3468 se expide nuevamente la Comisión Especial de Preadjudicación en relación a la evaluación del SOBRE N° 2 presentado por los oferentes: "INDALO S.A.", "EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A." y "KO KO S.R.L.", emitiendo informe el cual consta ocho (8) Apartados y tres (3) Anexos donde se detallan las planillas de trabajo de la Comisión, siendo los Apartados los siguientes: 1. Análisis de la documentación presentada por los oferentes; 2. Análisis de la Propuesta Técnica; 3. Análisis de Justificación Económica y de Financiación; 4. Puntuación Sobre N° 2; 5. Documentación requerida y respaldatoria; 6. Sugerencias para la Adjudicación; 7. Consideraciones finales; y 8. Propuesta de Adjudicación; y los Anexos I: Planillas de verificación de la documentación presentada por las empresas; II Planilla de Puntuación Sobre N° 2; y III: Planillas de análisis de propuestas económicas;

Que resulta dable destacar lo expresado en el Apartado 7. del citado informe en el cual la Comisión, en función de lo establecido en el

Artículo N° 40 del Pliego de Bases y Condiciones, se expide en virtud de la evaluación de las propuestas y considerando si las ofertas son sostenibles y viables técnica, económica y financieramente; señalando que dicho análisis se realizó de acuerdo con la Metodología de evaluación y asignación de puntajes establecida en el Artículo N° 4 del Anexo X del Pliego de Bases y Condiciones, obteniendo las empresas oferentes el siguiente orden de prelación para los Grupos de Líneas A, B y C;

Que además en el Anexo II "Planilla de puntuación sobre Nº 2" del referido informe se detalla la evaluación para los tres oferentes y los tres grupos de líneas cotizados;

Que de la mencionada evaluación surge que la oferta presentada por la empresa KO KO S.R.L. arrojó la mayor puntuación para los tres grupos de líneas, mientras que la oferta presentada por la firma EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A. obtuvo la segunda puntuación, resaltando dicha Comisión que la firma INDALO S.A., si bien cumple con la puntuación mínima requerida para los Grupos A, B y C, obtiene la menor puntuación en los tres grupos de líneas, cotizando a su vez el mayor costo por km para cada uno de ellos;

Que la misma Comisión destaca que en consideración al marco regulatorio establecido por Ordenanza N° 11.641 y modificatorias, al Artículo N° 292 de la Constitución Provincial y al Artículo N° 141 de la Carta Orgánica Municipal, y a fin de asegurar los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y selección objetiva con equilibrio de precios y calidad, respondiendo a las demandas de la población que implican una mejora en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, resulta obligatorio para la Municipalidad de Neuquén asegurar la prestación de servicios de modo permanente, eficiente y económico;

Que asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones, que en su parte pertinente establece: "(...) especificando la cantidad de grupos en los que esté interesado en ser adjudicatario. A cada oferente se le podrá adjudicar hasta dos grupos de líneas, a los fines de propiciar la pluralidad de empresas concesionarias (...)."; surge que dicha Comisión consideró a este respecto, que la empresa KO KO S.R.L. expresó a fs. 1535-3049 que está interesada en ser adjudicataria de hasta dos (2) grupos de líneas, presentando para ello en su oferta una propuesta técnica y de justificación económica y de financiación para dos grupos de líneas, con la totalidad de unidades 0 km y de su propiedad;

Que por su parte, la firma EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A. manifestó a fs. 1534-3026 estar interesada en ser adjudicataria de hasta un (1) grupo de líneas presentando para ello una propuesta técnica y de



justificación económica y de financiación para un grupo de líneas con la totalidad de unidades 0 km y de su propiedad;

Que en función de ello, la Comisión Especial sugirió, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, declarar preadjudicadas las propuestas de las empresas "EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A." y "KO KO S.R.L." para los Grupos de líneas A, B y C, por haber alcanzado la mayor puntuación de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Ello en función a la evaluación realizada y tomando en consideración la capacidad operativa de cada una de ellas puesta de manifiesto en la cantidad de grupos de líneas en que están interesadas en ser adjudicatarias;

Que en relación a la propuesta de la empresa INDALO S.A. para los grupos de líneas A, B y C, la Comisión Especial expresó que no se consideró conveniente a los intereses municipales por obtener el menor puntaje y ofertar el mayor costo por km en comparación con las propuestas presentadas por los otros oferentes;

Que de acuerdo al Apartado 8. del citado informe referido a la propuesta de adjudicación, la Comisión Especial destacó que el análisis de la combinación de los costos ofertados por las firmas para cada grupo de líneas y en función de las manifestaciones de cantidad de grupos en que se encuentran interesados por empresas, se observó que la combinación de los grupos de líneas B y C para una empresa, y el grupo de líneas A para otra empresa, representa el menor costo del sistema; por sobre el resto de las combinaciones (grupos A y B para una empresa, y el grupo C para otra; y grupos A y C para una empresa, y grupo B para otra);

Que conforme lo manifestado por la Comisión Especial de Preadjudicación, en función del costo por km cotizado para el grupo de líneas A de \$ 549,6139 con un kilometraje ofrecido de 4.413.578 km anuales, por la firma EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.; el costo por km cotizado para el grupo de líneas B de \$ 550,1809, con un kilometraje de 4.446.000 km anuales y el costo por km cotizado para el grupo de líneas C de \$ 553,6403 con un kilometraje de 4.317.415 km anuales, correspondiendo ambas a la firma KO KO S.R.L; el costo anual del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros/as asciende a pesos siete mil doscientos sesenta y dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta y cinco (\$ 7.262.163.365,00), resultando esta combinación la más económica a los intereses municipales, por sobre las otras combinaciones de costos posibles, de \$ 7.266.633.065 y de \$ 7.268.604.663,00; lo cual se ve reflejado en el Anexo III "Planillas de análisis de ofertas económicas" del Informe;

Que asimismo, la Comisión expresó que adicionalmente, el grupo de líneas A presenta la mayor amplitud de cobertura territorial para la prestación de servicios, lo que permitirá propiciar la competitividad empresarial a partir de la mayor superposición de los mismos, y por ende mejoras en la prestación; cumplimentando de esta manera con el Artículo Nº 1 del Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones que establece que el diseño de los recorridos se plantean a modo "(...) de garantizar la prestación de los servicios por hora en función de la competitividad empresarial a través de las frecuencias entre diferentes líneas que pasan por una misma parada":

Que por todo lo expuesto, la Comisión Especial sugirió que el grupo de líneas A sea preadjudicado a la empresa EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A. y los grupos de líneas B y C sean preadjudicados a la empresa KO KO S.R.L. por ser la combinación de grupos más sostenible y viable, económica y financieramente para la Municipalidad de la ciudad de Neuquén;

Que tomó intervención el señor Subsecretario de Transporte;

Que con fecha 28/12/2022 la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministros cursó las notificaciones correspondientes a cada oferente respecto de la preadjudicación;

Que se expidió la Contaduría Municipal mediante el Informe N° 243/2022, la cual no efectuó observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que intervino por Dictamen N° 0193/2022 la Dirección Municipal de Legal y Técnica manifestando que no tiene observaciones legales que formular al presente trámite; en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que se cuenta con intervención de la Dirección General de Presupuesto;

Que mediante Decreto N° 1252 de fecha 22 de diciembre de 2022, se deja a cargo de la Secretaría de Hacienda al Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, desde el día 26 de diciembre de 2022 y mientras dure la ausencia de su titular, conforme lo establece el articulo 85°) inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal:



Por ello:

LOS SEÑORES SECRETARIOS DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 3°) APRUÉBASE el tenor de los contratos de concesión que obran de fs. 3493/3555 y de fs. 3556/3640 del expediente OE N° 8526-M-2022, a suscribir con las empresas EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A. y KO KO S.R.L., respectivamente.

ARTÍCULO 4º) Registrese, publiquese, cúmplase de conformidad, remítase ------ a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.-

ES COPIA.-

FDO.) MORÁN SASTURAIN HURTADO.-

Gr. JUAN DUTTO Subsecretario de Hacienda Secretaria de Hacienda Municipalidad de Nauquén